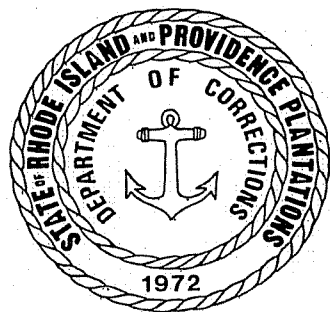


**DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE RHODE ISLAND
POLITICA Y PROCEDIMIENTO**



NUMERO DE POLITICA:
26.01-3 DOC

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
05/26/08

PAGINA 1 AL 12

REEMPLAZA:
26.01-2 DOC

DIRECTOR:

Por favor use tinta azul.

Robert T. W. II

SECCION:
PROGRAMAS RELIGIOSOS

ASUNTO:
PROGRAMAS Y SERVICIOS RELIGIOSOS

AUTORIDAD: Ley General de Rhode Island (RIGL) § 42-56-10 (22), Poderes del director;

REFERENCIAS: Normas de ACA (Sección F., Programas Religiosos) # 4454 hasta 4463; Política del RIDOC #'s 4.03-1 DOC, Orientación y Nivel de Entrenamiento Inicial para Empleados que No son Oficiales de la Correccional; 7.05-1 DOC, Responsabilidad y Procedimientos para el Uso de Agencias Comunitarias, Voluntarios, Internos, y/o Empleados ode Organizaciones Privadas o Públicas Externas; 24.01-5 DOC, Correo del Recluso; 24.03-2 DOC, Visitas; Acta del Uso de Terrenos Religiosos y Personas Institucionalizadas, 42 U.S.C. s. 2000 cc; ; Turner v. Safley, 482 US 78 (1987)

RECLUSO/ACCESO PUBLICO? **x SI**

DISPONIBLE EN ESPAÑOL? **x SI**

I. PROPOSITO:

Establecer normas Departamentales que regulen los servicios y programas religiosos dentro las instalaciones del Departamento de Correccionales de Rhode Island (RIDOC) y proveer un procedimiento para la supervisión, de un recluso que desea dar un sermón durante un servicio religioso, bajo la supervisión de un capellán de la institución.

Noticia Pública: 01/13/2008

Audiencia Publica: 02/14/2008 Archivado:
01/02/2003

II. POLITICA:

Todos los reclusos tienen el derecho de ejercer libremente sus creencias religiosas y la libertad de practicarlas de acuerdo a lo que les dicta su conciencia. Sin embargo, el ejercicio de este derecho puede estar restringido por razones **legítimas** de seguridad. No se le niega a los reclusos, ponerse en contacto con representantes acreditados de sus respectivas religiones y tampoco se les niega la oportunidad de dar un sermón durante servicios religiosos después de haber obtenido permiso del capellán institucional. Un recluso puede, en cualquier momento razonable, hacer un pedido para contactarse personalmente con el representante religioso de su fé. Ningun recluso será obligado o se espera que atienda ningun servicio o programas religiosos, o adherirse a alguna creencia religiosa. Un recluso puede pedir una dieta basada en requerimientos religiosos.

III. PROCEDIMIENTOS:

A. Definiciones

1. Representante Acreditado - Clérigo (definido en III.A.5. abajo) autorizado por el cuerpo de gobierno central o local de una organización religiosa que represente esa organización al realizar programas y servicios religiosos.
2. Area de Visita Aprobada - Area designada por el Alcaide o su designado/da donde los reclusos y sus visitas puedan llevar a cabo una visita.
3. Director Asistente /Servicios de Rehabilitación - Director Asistente para programas y tratamiento, RIDOC.
4. Clérigo - Una persona investida o una persona autorizada oficialmente para realizar funciones pastorales o de sacramentos en una organización religiosa.
5. Director - Director del Departamento de Correcciones de Rhode Island.
6. Voluntario de la Comunidad Religiosa- Cualquier individuo de la comunidad, aprobado por el Director Asistente de Servicios de Rehabilitación, quién asiste a un capellán de la institución en forma voluntaria a proveer programas y servicios religiosos en una área designada.
7. Departamento - Departamento de Correcciones de Rhode Island.

8. Capellanes de la Institución o Voluntarios - Clerigo (definido en III.A.5. arriba) son empleados contratados por el Departamento de Correcciones y son los que proveen, facilitan y manajan programas y oficios religiosos, y cuidado pastoral de los reclusos, personal y familias.
9. Investir - Investir oficialmente con autoridad ministerial o autoridad sacerdotal, lo que sirve para proveer servicios religiosos o educativos.
10. Programa Religioso - Un programa que es de naturaleza religiosa el cuál sirve para proveer educación, practica o expresión religiosa.
11. Servicios Religiosos - Reunión de naturaleza reliogiosa y que provee una oportunidad para adorar, compañerismo, o participación en la congregación.
12. Comandante de turno - El oficial que tiene la responsabilidad total de la seguridad de la institución y del cuidado y supervisión de todos los reclusos y personal de custodia durante un determinado turno de trabajo.
13. Visita Especial - Cualquier tipo de visita del recluso que requiere autorización expresa del Alcaide o designado.
14. Area Especial de Visitas - Cualquier área de la institución que no es usada normalmente a propósito de visitas, la cual puede ser usada para una visita particular del recluso con la autorización expresa del Alcaide o su designado.
15. Alcaide - Gerente oficial administrativo de una institución correccional.
16. Clerigo Visitante - Clerigo (definido en III.A.5.) de una organización religiosa a quién se le permite entrada a la institución, después de consultar con el Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación, y con la aprobación del Alcaide o su designado, por un específico tiempo y con el propósito de proveer servicios de naturaleza religiosa.
17. Clerigo Oficial - Clerigo designado por el recluso y aprobado por el Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación. La Oficina de Servicios de Rehabilitación verifica que el clérigo-persona mencionado es un representante oficial de la organización religiosa, definido por la clasificación del Gobierno Federal en las reglas del Servicio Interno de Rentas ("Internal Revenue Services").

B. Acceso del Recluso a los Programas y Oficios Religiosos

1. Espacio

Todas las organizaciones religiosas tienen igual acceso al espacio físico, equipo y servicios que son proporcionados normalmente por la institución para fines religiosos.

2. Seguridad

Ninguna parte de este documento será interpretada o implementada de tal forma que amenaze la estabilidad, seguridad, o el bien estar de la institución, sus visitantes, reclusos, o personal.

3. Limitaciones al Acceso

El Alcaide o su designado puede limitar programas religiosos, prácticas, u oficios religiosos si estos amenazan la estabilidad, la seguridad, o el bien estar de la institución, sus visitantes, los reclusos, o el personal, y si hay hechos específicos que corroboran la amenaza. Los Alcaldes, con preguntas legales respecto a las limitaciones de programas religiosos, prácticas, u oficios religiosos deben ponerse en contacto con la División del Bufete de Asesoría Legal. Documentación de todas las limitaciones de programas religiosos, prácticas, y oficios religiosos es remitido por el Alcaide o su designado, por un memo de la División, al Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación.

4. Cancelación de Programas y Servicios

El Alcaide o su designado tiene el derecho, sin aviso previo, de cancelar, posponer, restringir, o limitar la participación de un recluso en cualquier programa religioso, práctica, u oficio religioso. Esta autoridad es ejercida solamente si la actividad religiosa, o la participación del recluso en dicha actividad, puede amenazar la estabilidad, la seguridad, o el bien estar de la institución, sus visitas, reclusos o personal. La documentación de todas las cancelaciones, aplazamientos, y/o restricciones es enviada por el Comandante y Jefe al Alcaide o designado. El Alcaide o su designado notifica al capellán de la institución de cancelaciones, aplazamientos, restricciones y/o cambios en el horario por escrito, incluyendo, una explicación por cada cancelación o cambio y envía una copia al Coordinador de Servicios Profesionales.

C. Supervisión de los Programas y Servicios Religiosos del Recluso

1. Es la responsabilidad del Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación coordinar y supervisar todos los programas religiosos.

- Todos los capellanes institucionales responsables de cualquier servicio o programa religioso reportan al Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación o su designado.
2. Oficios y programas religiosos son programados, supervisados, y dirigidos por capellanes institucionales en coordinación con el personal de la instalación.
 3. De acuerdo con esta política los servicios de un capellán institucional están disponibles bajo pedido en todas las instalaciones.
 4. Los capellanes de la institución o su designado son responsables de:
 - a. Programar, desarrollar, coordinar, e implementar programas religiosos y oficios religiosos para reclusos, provistos por ellos mismos o por voluntarios que representan diversas creencias religiosas.
 - b. Establecer horarios, calendarios, avisos, u otros métodos para informar a los reclusos y al personal de programas religiosos y servicios existentes o planeados. Los programas son planeados conjuntamente con el Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación o su designado.
 - c. Proveer supervisión de todos los programas religiosos, incluyendo pero no limitados a:
 - (1) Recrutando, seleccionando, y orientando posibles voluntarios para los programas y oficios religiosos;
 - (2) Sometiendo los nombres aprobados de voluntarios al Coordinador/Interno de Voluntarios (Sistema de Correccional) para atender a la Orientación para Empleados Nuevos (NEO) en la Academia de Entrenamiento (vea 1.05-1 DOC, Responsabilidad y Procedimientos para el Uso de Agencias de la Comunidad; Empleados de Fuera de las Organizaciones; y/o Voluntarios y 4.03-1 DOC, Orientación y Entrenamiento de Nivel de Entrada para Empleados que No son Oficiales de la Correccional, o políticas sucesivas);
 - (3) Utilizando voluntarios de la comunidad religiosa.

- d. Dando supervisión a un recluso que ha recibido permiso del capellán de la institución para dar un sermón durante un servicio religioso. El capellán de la institución se asegura que:
- (1) El capellán personalmente dirige el servicio religioso;
 - (2) Se permite que el recluso dando el sermón atienda el servicio religioso;
 - (3) La afiliación religiosa del recluso es la misma que la del servicio durante el cual él/ella da el sermón y esta afiliación es documentada en "INFACTS";
 - (4) El recluso conoce el tema de su sermón;
 - (5) El sermón del recluso no fomenta racismo, odio, divisiones, violencia o amenaza la seguridad;
 - (6) Un oficial de la correccional está presente cuando un recluso de Nivel I o II del Grupo de Riesgo de Seguridad (SRG) da un sermón;
 - (7) Reclusos que desean participar dando un sermón o una oración durante un servicio religioso tienen la misma oportunidad para hacerlo;
 - (8) No se permite que ningún recluso monopolice el sermón cada semana; y
 - (9) El nombre del recluso que estará dando el sermón no es puesto en el tablero de anuncios ni tampoco es publicado/emitido de ninguna manera antes del servicio religioso.

Los reclusos que se les permite dar un sermón NO son considerados o reconocidos como capellanes o clérigo de la institución. El personal puede observar los sermones del recluso.

- e. Proporcionando consejería pastoral y guía a la población de reclusos y sus familias mientras ellos están en la institución y cuando ellos están en transición hacia la comunidad.
- f. Proporcionando oficios y programas religiosos y actividades en capillas designadas a los reclusos que tienen acceso a esas áreas, y servicios individualizados, programas y actividades para los reclusos en áreas de aislamiento.
- g. Informando al personal de la correccional de información respecto a prácticas o actividades religiosas que presentan un riesgo o un riesgo potencial a la seguridad y al bien estar de la institución y/o un riesgo de auto lesionarse o dañar a otros tal como dichos capellanes o sus designados se dan cuenta de esta información.
- h. Trabajando con el personal de la oficina del Director Asistente de los Servicios de Rehabilitación para desarrollar recursos y proveer consejos para expandir los programas religiosos.

D. Alcance de Programas y Oficios Religiosos

1. Cada instalación hace esfuerzos razonables para establecer y mantener actividades y servicios religiosos para todos los reclusos que están afiliados o desean afiliarse con organizaciones religiosas. (Vea definiciones sección, III.A.1.)
2. Servicios de Clero
El Alcaide o su designado y los capellanes institucionales hacen esfuerzos razonables para asegurar que un representante acreditado (vea la sección de definiciones III.A.2.) de la fé religiosa del recluso esté disponible para proveer servicios formales e informales a los reclusos que piden los mismos, donde sea que esten confinados dentro la institución.
3. Organizaciones Religiosas
Organizaciones Religiosas incluyen, pero no están necesariamente limitadas a: fé Católica, Protestante, Judía, y Muslim. Un recluso que este afiliado y desea participar en una organización religiosa la cual no está funcionando actualmente en la institución, debe informar al Director Asistente de Servicios de Rehabilitación o su designado. El Director Asistente, consultando con los capellanes de la institución y otro personal apropiado, hace esfuerzos razonables para arreglar los servicios solicitados.

4. Reuniones Religiosas de Creencias Específicas

a. Representantes de organizaciones religiosas pueden solicitar realizar reuniones religiosas sometiendo una propuesta escrita al Coordinador de Servicios Profesionales.

(1) La propuesta debe consistir en una descripción detallada de la reunión propuesta especificando fecha propuesta, hora, instalación, participantes, incluyendo reclusos, etc.

(2) Si el Coordinador de Servicios Profesionales aprueba la propuesta, todos los individuos participando en la reunión deben someterse a una verificación de seguridad (i.e., Agencia de Investigación Criminal [BCI] y Centro Nacional de Investigación Criminal [NCIC]) y debe completar los Programas de Orientación para Capellanes Voluntarios del RIDOC (vea política #1.05 DOC, Responsabilidades y Procedimientos para el Uso de Agencias Comunitarias; Empleados de Organizaciones Externas; y/o Voluntarios, o política sucesiva).

b. Los capellanes de la institución son responsables: desarrollando, manteniendo (mensualmente) y publicando, a través del Coordinador de Servicios Profesionales, el horario de servicios religiosos a lo largo de las instalaciones y una lista de los individuos autorizados de llevar a cabo esos servicios.

5. Actividades Religiosas

Se anima a cada organización religiosa planear sus propias actividades usando los recursos comunitarios e institucionales apropiados. Actividades religiosas incluyen, pero no están necesariamente limitadas a: servicios de oración, enseñanza religiosa, discusión de grupos religiosos, y consejería pastoral.

6. Requerimientos de Dieta

Pedidos de cambios en dietas basadas en religión deben ser iniciados por los reclusos interesados y enviados a la Oficina del Director Asistente de Servicios de Rehabilitación.

Cuando hay consideraciones basadas en religión o por dietas específicas de días festivos religiosos (e.j., Cuaresma, Pascua, Mes del Ramadan), el Director Asociado - Servicios de Comida, consultando con el capellán de la

institución, hace arreglos especiales para que los reclusos puedan adherirse a sus creencias religiosas, proporcionando los arreglos especiales y que los mismos no perjudiquen la seguridad y bien estar de la instalación.

7. Area para Oficios Religiosos

Se provee un lugar a las Organizaciones Religiosas para sus servicios. Basados en necesidades de seguridad, y el tamaño del grupo durante el oficio religioso, puede ser restringido si así lo determina el Alcaide o su designado.

8. Programación

Para mantener informados a los reclusos y el personal sobre las oportunidades de programas religiosos, los capellanes de la institución ponen anuncios en las unidades apropiadas de vivienda. Los capellanes de la institución programan estos servicios religiosos conjuntamente con el Alcaide o su designado.

9. Servicios Especiales

Servicios especiales como ser: Navidad, Pascua, Ramadan y otras festividades religiosas son programados con la aprobación del Alcaide o su designado. Los horarios deben estar disponibles para el Director Asistente de Servicios de Rehabilitación y para el Director Asistente de Instituciones y Operaciones por lo menos dos (2) semanas antes del servicio.

10. Publicaciones Religiosas

Los reclusos pueden tener acceso a publicaciones religiosas sujetas a las reglas de la institución para acceso a publicaciones en general. Vea, Política de Correo del Recluso #24.01-5 DOC, o políticas sucesivas.

E. Acceso a Clero Acreditado

Los Clerigos están permitidos de entrar en las instalaciones de la correccional bajo las condiciones dadas para esto en las políticas de visitas, pertinentes a visitas de profesionales (política # 24.03-2 DOC, Visitas, o políticas sucesivas).

1. Visitas Normales y Especiales

Visitas de un Clerigo Oficial pueden hacerse diariamente entre las 8:30 AM y 8:30 PM. Sin embargo, bajo circunstancias atenuantes, visitas especiales del clérigo pueden ser permitidas por cualquier propósito razonable con la autorización del Alcaide o su designado.

2. Visitas de Clero de Una-Sola-Vez

- a. Clero interesado en solamente una visita debe ponerse en contacto con la Oficina de Servicios de Rehabilitación. Esta oficina reúne toda la información necesaria para conducir una verificación de BCI y NCIC (i.e., nombre, fecha de nacimiento). La Oficina de Servicios de Rehabilitación guarda un archivo de todos los pedidos de una sola visita para poder monitorear y verificar las visitas de clérigos externos. El apropiado capellán institucional revisa los nombres y creencias de todos los clérigos que piden una sola visita.
- b. La información necesaria para conducir una verificación de antecedentes BCI y NCIC es enviada directamente al gerente de la instalación en la instalación que el clérigo quiere visitar.
- c. El gerente de la instalación o el designado del lugar donde se realizará la visita conduce una verificación de antecedentes BCI y NCIC.
- d. Si no son encontrados antecedentes criminales, el gerente de la instalación o su designado notifica a la Oficina de Servicios de Rehabilitación que contacta al clérigo con el permiso de hacer la visita. Las visitas pueden realizarse durante horas regulares de trabajo, no así durante las horas regulares de visitas del recluso. Si son encontrados antecedentes criminales la Oficina de Servicios de Rehabilitación es notificada para una acción apropiada.
- e. Visitas de una sola vez están restringidas a una sola visita por recluso. Si un clérigo quiere hacer visitas múltiples, él/ella debe tener el pedido del recluso sobre el estado del clérigo fuera del archivo, o ser puesto en la lista de visitas del recluso si el recluso ya ha designado un clérigo- de fuera- de los archivos.

3. Áreas de Visitas Especiales

Visitas del clero son normalmente llevadas a cabo en áreas aprobadas para visitas. Sin embargo, si estas áreas no proporcionan la apropiada privacidad que el clérigo estima para el propósito de la visita, el clérigo puede solicitar que se le provea un área especial. El Alcaide o designado de la institución puede identificar cualquier área con este propósito como área especial de visita.

4. Acceso a toda la Institución
Se espera que miembros del Clero permanezcan dentro las áreas de visitas cuando esten visitando a un recluso. Sin embargo, y por cualquier propósito razonable, los clérigos de la institución con placas azules tienen permiso de entrar a todas las áreas de la instalación usadas por los reclusos (incluyendo viviendas y áreas de trabajo).
- F. Participación Comunitaria en Actividades Religiosas de los Reclusos
1. General
El Departamento de Correccionales anima activamente a clérigos y otros miembros de organizaciones religiosas participar en las actividades religiosas de los reclusos, sujetos a precauciones razonables de seguridad.
 2. Eventos Especiales
Cualquier evento especial que envuelva una visita de una sola vez a propósito de, un coro o de observar una festividad religiosa, es coordinado a través del Director Asistente de Servicios de Rehabilitación o su designado, conjuntamente con el Alcaide o su designado. Todos los pedidos deben ser hechos a la Oficina del Director Asistente por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación al evento.
- G. Acceso de Voluntarios Religiosos
1. Voluntarios
Individuos que deseen ser voluntarios religiosos de la comunidad, deben ponerse en contacto con el Director Asistente de Servicios de Rehabilitación o su designado y pedir una condición de voluntario en el programa de Capellanes. Posibles voluntarios religiosos de la comunidad deben someter: una carta de solicitud para ser voluntarios, una carta de apoyo de la organización religiosa y referencias personales. Los posibles voluntarios son entrevistados por el personal del capellán de la institución y, bajo recomendación, se les pide que completen el Programa de Orientación de Voluntarios Capellanes del RIDOC. Todos los voluntarios religiosos están sujetos a verificación de antecedentes, conducido por el Director Asistente de Instituciones y Operaciones o su designado. Si un voluntario está en la lista de visitas de un recluso, a él/ella no se le permite ser voluntario en la instalación donde el recluso reside. (Vea política 7.01-1 DOC, Responsabilidad y Procedimientos para la Utilización de Agencias Comunitarias, Voluntarios, Internos y/o Empleados de Instituciones Externas Públicas o Privadas, o políticas sucesivas.)

2. Acceso Limitado

Cuando un voluntario religioso de la comunidad provee servicios conjuntamente con un programa religioso (e.j., estudio de la Biblia, estudio del Islamismo), u otra actividad, el acceso de él/ella es limitado a las necesidades del programa religioso o actividad.

H. Acceso del Clerigo-de-Archivo

1. Clerigo-de-Archivo

Si un recluso desea tener un clérigo particular designado como su clérigo-de-archivo, el recluso debe pedir esa designación a través de una carta al Director Asistente de Servicios de Rehabilitación. Una vez recibida, la oficina del Director Asistente de Servicios de Rehabilitación transfiere la información al Director Asistente de Instituciones y Operaciones, quién lleva acabo verificación de antecedentes BCI y NCIC y refiere el nombre del clérigo a la oficina del Capellán de la Instalación para verificar si es un representante de la organización religiosa.

Una vez completada la verificación, el individuo, es autorizado a servir como clérigo-de-archivo y se le permite visitar diariamente entre las 8:30 AM y 8:30 PM. El clérigo-de-archivo es añadido a la lista de visitas como una visita separada, y no desplaza familia u otro profesional visitante, indicado en la lista de visitas del recluso. Se le permite al clérigo-de-archivo estar en más de una lista de visitas de reclusos, pero debe visitar a los reclusos individualmente.

2. En los casos cuando un clérigo se encuentra en una visita pastoral en un área de visita aprobada, son seguidos los procedimientos de visitas regulares.